

La partición es un mecanismo desarrollado en el curso de la colonización

JACK GROSS Y DYLAN SABA :: 29/08/2024

Entrevista con Rabea Eghbariah :: El abogado e investigador palestino ha introducido la 'Nakba' como un nuevo concepto legal para definir los daños precisos infligidos al pueblo palestino

En el sistema jurídico internacional, la causa palestina ha logrado avances significativos desde el inicio de la guerra en Gaza. Además de los procesos legales que han surgido a raíz de la conducta de Israel en la propia guerra (está acusado formalmente de genocidio ante la Corte Internacional de Justicia (CIJ)), los líderes israelíes, incluido el primer ministro Benjamín Netanyahu, enfrentan la perspectiva de recibir órdenes de arresto por crímenes de guerra y se han cometido crímenes de lesa humanidad. El llamado enfoque de la autodeterminación palestina basado en los derechos ha cobrado fuerza. En menos de un año, nueve nuevas naciones han anunciado el reconocimiento formal de Palestina, y el mes pasado la CIJ emitió una opinión consultiva declarando ilegales la ocupación y los asentamientos israelíes en Gaza, Jerusalén Oriental y Cisjordania./1 Estos acontecimientos promueven la noción de que existe un Estado palestino *de jure*, aunque bajo la ocupación beligerante de Israel.

Desde la perspectiva de la liberación palestina, el enfoque basado en los derechos tiene ventajas significativas sobre el paradigma que está superando: el marco de Oslo, mediante el cual representantes israelíes y palestinos negocian bajo supervisión estadounidense hacia el establecimiento de un futuro Estado palestino. Estas negociaciones bilaterales han fracasado sistemáticamente debido a la profunda asimetría de poder entre las partes y al papel sumamente parcial de EEUU como intermediario. Al recurrir a marcos e instituciones legales internacionales para presentar reclamos encaminados a una resolución, el enfoque basado en derechos evitaría (toquemos madera) tales obstáculos.

Pero el enfoque legal tiene sus propias deficiencias. Al asumir la lógica de la partición, los esfuerzos en curso dentro de los marcos legales existentes pasan por alto la violencia fundamental del despojo y el desplazamiento palestinos que se remontan a antes del inicio de la ocupación israelí en 1967. Respondiendo a estas limitaciones, en un reciente artículo de revisión de leyes, el jurista palestino Rabea Eghbariah ha introducido *la Nakba* como un nuevo concepto legal para comprender los daños precisos infligidos al pueblo palestino.

(El artículo "Hacia la Nakba como concepto legal", provocó la ira y la censura de académicos y administradores de derecho de la Facultad de Derecho de Columbia, como lo había hecho una versión anterior en Harvard; finalmente fue publicado por Columbia Law Review en la primavera de 2024).

Abogado e investigador, Eghbariah trabaja sobre las restricciones a los derechos civiles y políticos de los palestinos y está completando sus estudios de doctorado en la Facultad de Derecho de Harvard. El editor de *Phenomenal World*, Jack Gross, y el abogado y escritor

Dylan Saba hablaron con Eghbariah sobre *la Nakba* y Palestina en el derecho internacional.

Una entrevista con Rabea Eghbariah

Gross: Comenzamos con una pregunta fundamental. ¿Qué tiene de singular la experiencia palestina respecto del derecho internacional?

Eghbariah: Hay dos maneras de pensar en esto. Uno es un punto de singularidad y el otro es un punto de prominencia, lo que podría no ser único, pero se vuelve particularmente vívido en el caso de Palestina. Por supuesto, hay muchas cosas que son únicas en Palestina históricamente, pero mi trabajo también trata de demostrar que las estructuras legales internacionales implementadas en Palestina son parte del sistema legal internacional más amplio y de las jerarquías coloniales que producen en términos más generales. Es un lugar para verlos en su forma más cruda.

La cuestión de Palestina tiene ahora una historia centenaria. Se puede rastrear su origen en diferentes puntos, pero un punto de referencia clave es la Declaración Balfour de 1917, cuando la administración británica se comprometió oficialmente a promover un "hogar nacional para el pueblo judío" en Palestina. A partir de ahí, el derecho internacional se convirtió en el marco que incubó el sionismo en Palestina a través del sistema de mandatos. Un aspecto único de Palestina bajo este sistema es que es el único lugar, de todos los que fueron clasificados e incorporados por la comisión del Mandato, que fue respaldado y desarrollado como colonia de colonos.

El sistema de mandato era un sistema de la Sociedad de Naciones.² Dentro de él, las diferentes naciones fueron clasificadas como Mandatos Clase A, B o C. Palestina era un Mandato de Clase A, lo que significaba que era, entre comillas, lo más cercano a la civilización y la autoadministración, desde el punto de vista de los clasificadores. La Declaración Balfour se emitió en 1917, siguió cinco años de gobierno militar y en 1922 se formó el Mandato Británico de Palestina.

El sionismo y el colonialismo británico trabajaron en conjunto bajo el sistema de mandatos. Cualquiera puede encontrar esto incrustado y codificado en todo el texto del Mandato Británico para Palestina. El artículo 7, por ejemplo, contiene la única mención de la palabra "palestino", refiriéndose a disposiciones para la adquisición de la ciudadanía palestina por parte de los judíos. El sistema resultante sigue esta lógica, eliminando al 94 por ciento de la población al definirla negativamente simplemente como las comunidades no judías de Palestina, y otorga supremacía a los reclamos nacionales judíos sobre la tierra. El Mandato tiene como objetivo facilitar tanto la inmigración de judíos a Palestina como el desarrollo de instituciones sionistas autónomas, al tiempo que suprime o niega lo mismo para los palestinos.

Todo esto, por supuesto, es anterior a 1948. Es la condición previa de la Nakba, el establecimiento de un sistema que negoció la autodeterminación e hizo imposible que el pueblo palestino estableciera instituciones de autogobierno. Y así quedó claramente expresado. Balfour escribiría explícitamente en una carta al primer ministro David Lloyd George: "en el caso de Palestina, deliberada y correctamente nos negaremos a aceptar el principio de autodeterminación".³

El Mandato desarrolló la infraestructura jurídica internacional que realmente prepara el escenario para lo que está sucediendo aquí en Palestina.

Estamos hablando de un proyecto colonial de colonos impulsado a través de instituciones legales internacionales que culminaron en la Nakba de 1948. Llegando a ese punto, el derecho internacional se reafirmó con el plan de partición. Después de la revolución árabe de 1936 contra el Mandato, los británicos esencialmente buscaban una salida y, después de la Segunda Guerra Mundial, decidieron delegar la cuestión de Palestina en las recién reunidas Naciones Unidas (ONU). La ONU envió un comité para informar sobre Palestina, y éste expuso dos visiones contrapuestas: una visión minoritaria para un Estado único y una mayoría a favor de la partición. 4 La mayoría, que por supuesto ganó, contiene mucho lenguaje explícitamente racista, argumentando que los palestinos están demasiado atrasados para que se les conceda el derecho a la autodeterminación, etc. Este lenguaje colonialista todavía era muy influyente en 1947 e influyó en la forma en que la comunidad internacional trató con Palestina.

Saba: ¿Cómo entiendes el hecho de que la partición (al mismo tiempo una especie de estrategia colonial y una tecnología legal) triunfó?

Eghbariah: La partición es un mecanismo desarrollado en el curso de la colonización. Los británicos lo utilizaron primero en Irlanda y luego en el subcontinente indio. Se entendió como una especie de solución y una forma de descolonización (respondiendo, a través de estas medidas, a cuestiones de nacionalidad), pero, por supuesto, en cada caso, afianzó violentamente los legados del colonialismo. En el caso del subcontinente indio, esto significó una transferencia de población grande y violenta: desgarrando la integridad territorial de la tierra, transformando la gama de identidades políticas imaginables y suprimiendo la autodeterminación de Cachemira.

En Palestina, la partición presentó el proyecto colonial sionista como un "conflicto" entre dos naciones en competencia y no entre una sociedad de colonos y un pueblo colonizado. El concepto de partición también ha arraigado la lógica sionista de una identidad judía exclusivista que debe bifurcarse y separarse de las identidades políticas árabe y palestina. El mantra de los dos estados se remonta a esta premisa de partición.

Una vez que se adoptó la lógica de la partición en Palestina, fue necesario negar la autodeterminación palestina y fragmentar la integridad territorial del territorio para instalar el Estado judío encima de él. La recomendación del Comité Especial de las Naciones Unidas sobre Palestina (UNSCOP) en 1947 fue dar el 56 por ciento de Palestina al futuro Estado judío, en un momento en que los sionistas en Palestina poseían sólo el 7 por ciento de la superficie total del Mandato. Los autores del informe reconocieron que el 56 por ciento recomendado incluía las tierras más fértiles, mientras que la otra unidad, es decir el futuro Estado palestino, tal vez sería económicamente inviable o requeriría ayuda internacional continua para sostenerlo. Por supuesto, los palestinos lo rechazaron, y es importante recordar que los palestinos continuaron articulando visiones políticas que desafiaban la división y ofrecían horizontes políticos alternativos incluso después de 1948.

Sin embargo, la partición nunca se implementó en Palestina en su forma original, sino que dio origen a la Nakba de 1948 y consolidó un sistema brutal de dominación, fragmentación y

negación de la autodeterminación desde entonces. El Plan de Partición de la ONU, adoptado en noviembre de 1947, allanó el camino para la conquista del 80 por ciento de Palestina por milicias sionistas y el desplazamiento de más de 750.000 palestinos de sus hogares entre 1947 y 1949, a los que nunca se les permitiría regresar. Los sionistas utilizaron la partición como pretexto para llevar a cabo esta Nakba. Como dijo el propio Ben Gurión: "Suponemos que se trata sólo de una situación temporal. Primero nos estableceremos en este lugar, nos convertiremos en una gran potencia y luego encontraremos una manera de revocar la partición... No veo la partición como una solución final a la cuestión de Palestina".

El término Nakba surgió para describir esta transformación radicalmente violenta de Palestina de un territorio de mayoría árabe durante más de un milenio a un autoproclamado Estado judío construido sobre la destrucción palestina. Después de 1948, la Nakba también reflejó un problema árabe que se desarrollaba en Palestina, más que un problema palestino que se proyectaba en el mundo árabe. La creación de Israel en Palestina significó la ruptura de la continuidad territorial del mundo árabe, y por tanto reflejó la crisis de los nacionalismos árabes. Setenta años después, Palestina está excepcionalizada, el mundo árabe se ha fragmentado aún más, el proyecto de nacionalismo árabe ha decaído y los gobiernos árabes de la región perciben a Palestina como algo que deben gestionar.

Gross: En su artículo, describe un episodio histórico que ilustra cómo el derecho internacional ha intentado lidiar con la especificidad de la experiencia palestina: ha intentado utilizar conceptos para comprender y actuar a raíz de las atrocidades. En un informe posterior a la masacre de Sabra y Chatila en 1980, presidido por Sean MacBride, un grupo de abogados internacionales debatió la utilidad del concepto de genocidio y si era apropiado dar cuenta de esa violencia.

El concepto de Nakba

Eghbariah: El informe MacBride es muy valioso por el hecho de que muestra un proceso de pensamiento. Los autores están escribiendo un informe sobre la invasión israelí del Líbano y se enfrentan a la pregunta: ¿Por qué el pueblo palestino está en el Líbano? Al tratar de comprender la masacre de Sabra y Chatila de 1982, llegan a la conclusión de que lo que está sucediendo en el Líbano está vinculado a lo que sucede simultáneamente en el resto de Palestina, y las formas de gobierno y dominación están conectadas. Por lo tanto, buscan un marco que les permita capturar estas dos localizaciones.

En su necesidad de un marco que abarque esta totalidad, que vincule estas diferentes coordenadas, amplían el concepto de genocidio. Es decir, experimentan con lo que es el término genocidio y lo que puede incluir. Citan a Lemkin y toman nota de cómo Lemkin habló de genocidio cultural. Consideremos cómo se podría incorporar el "genocidio cultural" al concepto legal de genocidio. Intentan ampliar la doctrina, pero finalmente llegan a un punto muerto. Hay una opinión mayoritaria que dice que esto es genocidio, y una opinión minoritaria que disiente de esta opinión basándose en la idea de que el genocidio requiere una intención especial. Ahora bien, las masacres de Sabra y Chatila *son* innegablemente genocidas, y existe la resolución de la ONU que las declara actos de genocidio en 1982. Pero los autores del informe MacBride no pueden ponerse de acuerdo sobre lo que es genocidio, por lo que terminarán recomendando establecer un comité internacional que

examine el concepto de genocidio aplicado a los palestinos. Ése es el único camino hacia una recomendación unánime.

Otro paralelo ilustrativo al comparar lo ocurrido entonces con lo que ocurrió ahora es la retórica. El lema de "eliminar a Hamás" es hoy el pretexto para el genocidio, mientras que el lema de las masacres genocidas de 1982 era "eliminar a la OLP". El informe sobre Sabra y Chatila ilustra tanto la forma en que la experiencia palestina se ha cruzado con la violencia genocida a lo largo de setenta y seis años como, al mismo tiempo, los límites de los conceptos existentes para captar la totalidad de la experiencia palestina.

En el artículo, sostengo que debemos utilizar el término Nakba para nombrar los crímenes contra el pueblo palestino. Así como el holocausto introdujo el crimen de genocidio y la experiencia sudafricana introdujo el crimen del apartheid en el vocabulario jurídico internacional, la experiencia palestina tiene el potencial de introducir el crimen de Nakba en el derecho internacional.

Se entiende que los crímenes internacionales relacionados con grupos siempre se han superpuesto: el holocausto, por ejemplo, incluyendo prácticas que podemos identificar fácilmente como apartheid. Aun así, distinguimos entre estos conceptos porque entendemos que, a pesar de esta superposición, la violencia fundamental que definió el holocausto es el exterminio, mientras que la violencia fundamental que definió el apartheid es la segregación. De modo que si observamos la experiencia palestina y nos preguntamos cuál es la violencia fundamental que define la Nakba, nos daremos cuenta de que es el desplazamiento.

Pero la Nakba nunca terminó, y la violencia que la motivó, el desplazamiento, dio origen a una estructura de fragmentación que sirve para negar la autodeterminación palestina. El concepto de Nakba pretende prestar atención a este desplazamiento, fragmentación y negación de la identidad y de la autodeterminación en curso, la naturaleza distintiva de lo que los palestinos han sufrido durante el último siglo.

Saba: En su artículo habla de *fragmentación*. Su argumento deja claro que el régimen jurídico de Palestina (la fragmentación territorial, los diversos estatus jurídicos conferidos a los palestinos de diferentes zonas del mapa) es consecuencia de la intervención inicial de la partición. Incluso el nacionalismo judío, ahora codificado en la Ley del Estado-nación de Israel de 2018, es parte de esa fragmentación a raíz de la partición. Cuando observamos el sistema del Mandato, vemos cómo el sistema jurídico internacional sirvió a los intereses de las potencias coloniales y del naciente Estado sionista. Pero hoy está menos claro, dado el extraordinario desequilibrio de poder entre los israelíes judíos y los palestinos, cuál es el propósito de la fragmentación. Para decirlo sin rodeos: ¿por qué no dominar? ¿Por qué crear todos estos sistemas intrincados?

Eghbariah: Es claramente una dominación por fragmentación. Cuanto más fragmentado está el grupo, menos capacidad tiene para gobernarse a sí mismo o resistir como grupo. La fragmentación crea un problema de coordinación. Existe un sistema de dominación extremadamente sofisticado que clasifica a los palestinos en diferentes estatus legales y sistemas de identificación, de modo que cada subgrupo queda definido por su propia lucha. Como mapa inicial, hay cinco estatus legales principales para los palestinos: ciudadanos

palestinos de Israel, residentes de Jerusalén Este, residentes de Cisjordania, residentes de Gaza y refugiados o comunidades diaspóricas. Cada estatus tiene una dinámica interna de control, dominación y privilegio legal relativo. Es el divide y vencerás al revés, primero fue la conquista y después fue la división. Este modo de gobierno crea palestinos con mayores privilegios legales que otros, subgrupos de los cuales la ocupación puede extraer diferentes funciones, grupos de trabajo escalonados, etc. En un nivel muy básico, esta es la misma lógica y el mismo objetivo de cuando Benjamin Netanyahu promueve divisiones políticas entre Gaza y Cisjordania.

En cuanto a la cuestión de la dominación por fragmentación, es útil pensar en este sistema como algo que se ha construido a lo largo de un período de más de setenta años, cuyo punto de origen es la partición, es decir, un supuesto caso binario. de fragmentación. Pero con el tiempo este punto de origen conduce a un sistema de fragmentación con más capas, dado que en 1967 Israel también conquistó las tierras palestinas restantes. ¿Qué se hace con toda esa gente que se ha conquistado? Ahora son, propiamente hablando, súbditos de nuestro régimen, pero no se puede convertir a todos ellos en ciudadanos, porque eso sabotearía el proyecto de mantener una mayoría judía. Los palestinos son un problema para el proyecto sionista, y es que la mera existencia de palestinos desafía y perturba el sistema, y por eso evoluciona con cada paso que da para fragmentar, controlar y gobernar aún más esa existencia. Este sistema de control está estructurado por categorías jurídicas que determinan el estatus socio-legal de cada palestino en el sistema.

Saba: Lo que usted ha identificado como fragmentación es una barrera política fundamental para la liberación palestina, y es importante elaborar este problema. Tengo curiosidad por saber qué papel ve usted en el desarrollo de este concepto jurídico de Nakba. ¿Se trata de definir el horizonte político y reafirmar una lucha contra la fragmentación? ¿Se trata de ejercer presión externa, de galvanizar a los defensores internacionales para que puedan definir correctamente la forma de dominación? ¿Cuál es la función de los estudios jurídicos a la hora de abordar problemas que no se han resuelto en las circunstancias históricas que se están desarrollando?

Eghbariah: En cuanto a tu primera pregunta, diría que tienes toda la razón: la unidad y la fragmentación son fuerzas que coproducen lo que los palestinos son hoy. Diferentes coyunturas en el tiempo hacen que las manifestaciones de unidad o fragmentación sean más notorias. En 2021, por ejemplo, las protestas contra la limpieza étnica de Sheikh Jarrah se expandieron rápidamente para manifestarse en una unidad de los palestinos entre el río Jordán y el mar Mediterráneo. Por eso, este levantamiento popular se denomina "Intifada de la Unidad". El genocidio en Gaza, en cambio, ha dejado al descubierto las fuerzas de la fragmentación con mayor claridad. Cada subgrupo de palestinos se ha enfrentado a una realidad material completamente diferente que refleja la profundidad de la fragmentación. Aun así, sería un grave error pensar en esta fragmentación/unidad en términos binarios. Las fuerzas que impulsaron la Intifada de la Unidad en realidad siempre están en juego. Al mismo tiempo, el mecanismo impulsor del sionismo es la fragmentación cada vez mayor de los palestinos. El concepto de Nakba articula esta dialéctica y cómo la existencia palestina se define por la interacción entre la unidad imaginada y la fragmentación material y legal.

Ahora, en cuanto a su siguiente pregunta, ¿por qué deberíamos siquiera intentar crear este

concepto? ¿Es simplemente un ejercicio puramente intelectual? Lo que puedo decir es que estamos observando un momento en el que hay urgencia en el lenguaje que utilizamos. Creo que lo que intento hacer es ofrecer un diagnóstico que aborde la causa raíz del problema. Existe el riesgo de que, si se limita a un determinado subconjunto de la cuestión palestina, la cuestión del genocidio pueda excepcionalizar a Gaza. La cuestión de Palestina se convierte en la cuestión de Gaza, y la cuestión de Gaza se convierte en la cuestión del genocidio, como si esto no tuviera relación con lo que está sucediendo en Cisjordania, con lo que está sucediendo desde el '48, con lo que está sucediendo en Jerusalén o con lo que está sucediendo en los campos de refugiados. Hay una injusticia fundamental que se ha estado desarrollando durante los últimos setenta y seis años. Desarrollar un concepto distintivo de Nakba -como se hizo en el pasado, de manera iterativa, para el holocausto y el apartheid- nos otorga el lenguaje para hablar de esta fragmentación y dominación en toda su totalidad.

Notas

1/ Lea la opinión [aquí](#), y lea a Dylan Saba sobre la opinión en Foreign Policy [aquí](#).

2/ Antony Anghie, *La soberanía del imperialismo y la creación del derecho internacional* (Cambridge University Press, 2005), 115-195.

3/ Carta de Arthur Balfour, Secretario de Asuntos Exteriores británico, a Lloyd George, Primer Ministro británico (19 de febrero de 1919)

4/ Ardi Imseis, "Revisión del plan de partición de Palestina de las Naciones Unidas: sobre los orígenes de la subalternidad jurídica internacional de Palestina", 57 *Stanford Journal of International Law* 1 (2021).

PhenomenalWorld.org

<https://www.lahaine.org/mundo.php/la-nakba-y-la-ley>